



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0630

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 22 de Febrero de 2018

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 29103.

C. José Luis Álvarez James (Denunciante).

C. Jesús Emilio Arzate Araiza (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/453, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30397, instruida a Víctor Manuel Salazar García, por el delito de Robo con Violencia y Asociación Delictuosa. Esta Sala con fecha VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran infundados los agravios del Fiscal, defensor y acusado, y se encontraron agravios que suplir a favor del sentenciado. SEGUNDO: Se MODIFICA la Sentencia Condenatoria de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, para quedar de la siguiente forma: PRIMERO...; SEGUNDO...; TERCERO: Se impone a Víctor Manuel Salazar García una sanción de 5 años, de prisión y multa de 31 días U.M.A. de salario mínimo, que equivale a la cantidad de \$1,534.50 (Son: Mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.); sanción cuyo computo inicio el 22 de julio de 2012, y deberá concluir el 22 de julio de 2018. Quedan firmes los restantes puntos resolutive. TERCERO: En atención a los actos de tortura y malos tratos que refieren haber sufrido el acusado Víctor Manuel Salazar García con relación a su detención y tomando en cuenta que el artículo 176 del Código Penal del Estado prevé y pune el delito de tortura; esta Sala ordena al C. Juez de Origen para que le dé vista al Fiscal General del Estado para que inicie la investigación correspondiente respecto a los actos de tortura y malos tratos que afirmaron haber sufrido los acusados e informe a esta Autoridad y a la Juez de autos los avances

en la indagatoria. CUARTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Tribunal, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. QUINTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sexto: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido.”

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de febrero de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 376/16-2017

C. ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO- DEMANDADA- DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL EL JUICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA PROMOVIDO POR FERNANDO ARTURO AHUATZIN SANCHEZ EN CONTRA DE ANTONIO SANCHEZ ASCENCIO, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del LIC. OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ, por medio del cual da cumplimiento a prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha dieciocho de octubre del año en curso, exhibiendo las copias de traslado de la demanda, por lo que solicita se gire exhorto al Juez Competente del Segundo Distrito Judicial del Estado, para notificar a la Directora del Registro Público del Estado y del Comercio de ciudad del Carmen, Campeche; asimismo solicita se se emplace a ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO por medio del periodico oficial, anexando el CD-ROM; **en consecuencia, SE ACUERDA:** 1) Se tiene al licenciado OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ, por cumplido de la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciete, en tal virtud y de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, ***gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Ramo Civil en Turno del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en ciudad del Carmen, Campeche,*** para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ***comisione al C. Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para que haga entrega a la REGISTRADORA PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO*** quien tiene su domicilio ubicado en la 56 número 210 colonia Fátima entre 33 A y 35 B C.P. 24100 de ciudad del Carmen, Campeche; **del OFICIO**, donde se le comunica el juicio promovido en su contra, y con lo cual se procede a su **EMPLAZAMIENTO respectivo**, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio del 2009, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código Adjetivo Civil del Estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la Secretaría, para que se instruya, y para que dentro del término de **SEIS DÍAS HÁBILES MAS CUATRO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer

excepciones si las tuviere, Asimismo se le previene que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. así como también, haciéndole del conocimiento los proveídos de fecha veintitrés de mayo y dieciocho de octubre de dos mil dieciete, que a letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda del Ciudadano FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ, nombrando como su asesor técnico al Licenciado OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ con cedula profesional 10011963 y con RFC BAJ0800213PP60, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la Avenida Alemán No. 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, entre Avenida Adolfo Ruiz Cortinez y calle 49-A del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA**, a la Ciudadana ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO, quien deberá ser notificada a través del periódico oficial, toda vez que decretó la ignorancia de domicilio, tal como lo acredita con la acumulación de copia certificada del expediente 8/15-2016/2C-1 relativo a la Jurisdicción voluntaria para notificar a la Ciudadana ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO, y los periódicos oficiales de las publicaciones de fecha uno, trece y veintidós de junio del año en curso, que adjunta al escrito inicial. Y de quien reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: **a).**- De la C. ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO, reclamo la rescisión del Instrumento Privado número 12204103 1 de fecha 27 de septiembre del año 1990, relativo a los contratos de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, y vencimiento anticipado del contrato de crédito fundatorio de esta acción.- **b).**- Como Consecuencia del crédito otorgado a la demandada se condene al pago de \$567,827.12 pesos moneda nacional equivalente a 255.7296 veces salarios mínimos mensual vigente en el Distrito Federal al día 31 del mes de julio del año 2016, respectivamente lo cual solicita se condene por concepto de suerte principal el pago de 108.0000 veces salarios mínimos mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$139, 805.36 pesos moneda nacional, según la certificación de adeudos de fecha 31

de julio de 2016, expedidos a nombre de la demanda, el cual anexa a su demanda, mismos que se actualizaran en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el otorgamiento de crédito del contrato que funda esta acción, mas el saldo que se siga incrementando hasta la total terminación del presente asunto y que adjunta a su escrito como prueba (anexo numero 3); **c).**- Por concepto de intereses ordinarios vencidos al día 31 de julio de 2016 se reclama el pago de 66.3516 veces salarios mínimos mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de 147,328.42, según la certificación de adeudos de fecha 31 de julio de 2016, expedido a nombre de la demandada, del cual anexa a su escrito de demanda y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente asunto; **d).**- Por concepto de interés moratorios vencidos al día 31 de marzo de 2016, a razón del 9 por ciento anual y los que se sigan venciendo, hasta la total terminación del presente asunto de conformidad a lo estipulado en el capítulo segundo, cláusulas financieras del contrato de crédito base de la acción; **e).**- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de su representado, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; **f).**- La cancelación de la compraventa de la hipoteca a favor de su representada, así como todos y cada uno de los gravámenes que en su caso pesen sobre el predio en litis que pudieran haber sido impuestos con posterioridad al gravamen de su representada, asimismo en su caso se ordene se inscriba el predio motivo de la litis a favor de su representada girando atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para las cancelaciones y la inscripción correspondiente a favor del suscrito cesionario "FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ" ; **g).**- En su caso se ordene la desocupación y la entrega material del bien inmueble en litis, otorgando un plazo de 45 días naturales para ello a la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT y a lo pactado por las partes en la CLAUSULA OCTAVA del contrato base, apercibiéndola que en caso de no dar cumplimiento a ello se aplicaran las medidas de apremio que señala el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; **h).**- El pago de Daños y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 1999, 2000, 2001, 2136, 2138 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado; **i).**- Del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, quien puede ser notificado en el domicilio de la calle 59 número 56, entre 18 y 18, Centro Histórico; **j).**- la cancelación del instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 1994, relativo a los contratos de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre su poderdante y la hoy demandada; **k).**- La anotación preventiva marginal de esta demanda en la inscripción señalada en el apartado que antecede, como lo disponen los artículos 2896 fracción VIII y 2902 fracción II del Código Civil del Estado de Campeche

a fin de que se evite la celebración de cualquier contrato que tenga por objeto gravar, enajenar arrendar, traspasar o celebrar cualquier acto jurídico relativo al inmueble materia de este juicio y l).- la inscripción del predio motivo de la presente litis a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **En consecuencia,**

SE ACUERDA: 1) Con fundamento en lo señalado en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la Avenida Alemán No. 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, entre Avenida Adolfo Ruiz Cortinez y calle 49-A del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche, mismo que se admite para los efectos legales correspondientes.

2) En el mismo sentido, se admite como su asesor técnico al Licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JÍMENEZ con cedula profesional 10011963 y con RFC BAJ0800213PP60, lo anterior acorde a lo señalado en el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.- -

3) De igual manera y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION RESCISORIA DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA.**

4) Por consiguiente, fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márquese con el número **376/16-2017/J2C-I.**

5).- A reserva de decretar el domicilio ignorado de la Ciudadana ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO, y emplazarlo a juicio mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se le hace saber al C. FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ, que toda vez que el presente juicio, versa sobre un asunto contencioso, resulta necesario el emplazamiento por ser de orden público, para la debida integración de la litis o en su caso agotar nuevamente los extremos legales contemplados en la legislación para acreditar la ignorancia del domicilio del ahora demandado, en virtud de que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio de la parte demandada, sino que es indispensable ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización; y en virtud que desconoce el domicilio alterno al señalado en la demanda donde pueda ser localizado y emplazado a Juicio el C. ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO, por tal motivo, se le hace saber al mismo que no son suficientes las documentales relativas a los Periódicos Oficiales del Estado, de fecha uno, trece y veintidós de junio del año dos mil dieciséis, toda vez que el presente juicio, versa sobre un asunto contencioso, resulta necesario el emplazamiento por ser de orden público, para la debida integración de la litis o en su caso agotar nuevamente los extremos legales contemplados en la legislación para acreditar la ignorancia del domicilio del ahora demandado, en virtud de que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio de la parte demandada, sino que es indispensable ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información

que haga posible la localización, máxime que las publicaciones anexadas al escrito inicial de demanda fueron publicadas en el año dos mil dieciséis, no encontrándose actualizadas la mismas; **por consiguiente, y para mejor proveer de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado gírese atento oficio a las siguientes instituciones:** 1.- Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, 2.- Vocal del Instituto Nacional Electoral, 3.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 4.- Directora del Registro del Estado Civil, 5.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 6.- Policía Ministerial del Estado, 7.- Secretario de Seguridad Pública del Estado, 8.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 9.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 10.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, 11.- Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, 12.- Teléfonos de México S.A. de C.V., 13.- Titular de Unidad de Acceso a la Información Pública, 14.- Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Administración Personal, y al 15.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche, 16.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, 17.- Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche, 18.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, 19.- Director de Catastro del Municipio de Campeche, y 20.- al Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, para que dichas autoridades, **tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de la Ciudadana ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO.** lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea emplazado a juicio, esto de conformidad con el artículo el artículo 6 fracción X y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reservándose de decretar la ignorancia del domicilio de la Ciudadana ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO.

6) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glócese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

7) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

8).- Asimismo, **túrnense** los presentes autos **al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios** para que por su conducto se sirva notificar y emplazar mediante OFICIO a la **DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, en la calle 59 número 56, entre 18 y 18, Centro Histórico, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, haciéndoles entrega de las copias simples de traslado de ley, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad

con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedaran en la secretaría para que instruyan las partes, y dentro del término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda en reconvención incoada en sus contras u opongan excepciones si las tuvieran. Asimismo se les previene a los demandados reconvencionales, que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9).- A reserva de girar el oficio para la ANOTACION MARGINAL como medida provisional de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, hasta en tanto se sirva presentar el recibo de pago fiscal correspondiente que señala el numeral 38 de la Ley de Hacienda en vigor, así como un tanto en copia simple de su escrito inicial de demanda, teniendo para ello un término de tres días, contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado el presente proveído, apercibiendo que en la inteligencia de no dar cumplimiento a lo anterior, no se girara oficio alguno a la autoridad antes mencionada, de conformidad a lo establecido en los numerales 130 fracción IV y 2896 fracción VII del Código Civil .

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias

emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos.- 2) El escrito del LIC. OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMENEZ, por medio del cual solicita se gire atento exhorto al Juez Competente de ciudad del Carmen, Campeche, para que sirva girar atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad del Carmen y la emplace a juicio en litis consorcio pasivo necesario. **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** En atención a lo manifestado por el licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMENEZ, se advierte que lo pretende es llamar a juicio como litisconsorte pasivo a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, en virtud de lo señalado por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad, tomando en consideración que el predio en litis se encuentra inscrito en el Registro Público de ciudad del Carmen, Campeche, y toda vez que el litisconsorcio pasivo necesario, por su naturaleza, involucra una pluralidad de demandados y unidad de acción y, desde luego, lleva implícita la necesidad de llamar al juicio de origen a todos y cada uno de los litisconsortes que se encuentran vinculados entre sí por el derecho litigioso respectivo, con el fin de que puedan ser afectados por una sola resolución definitiva; en otros términos, constituye un presupuesto procesal sin el cual no puede pronunciarse una sentencia válida. En esas condiciones, resulta indispensable que sea llamado a juicio, y sea debidamente emplazado para que la suscrita juzgadora de origen lo escuche y esté en condiciones de emitir una sentencia válida. Lo anterior obedece a la necesidad de salvaguardar, ante todo, el derecho humano de acceso efectivo a la justicia consagrado en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1 y 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, punto 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la medida en que la figura jurídica analizada conlleva la necesidad de proteger el señalado derecho fundamental, así como la correlativa obligación de los juzgadores de instancia, como autoridades, de procurar su exacto cumplimiento. En virtud de que deben ser llamado a juicio a todos aquellos que lo conforman, por considerar que pudieran ser afectados por el fallo que en su momento se dicte, surgiendo de ello

el litisconsorcio pasivo necesario pues se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso, ya que estos se encuentran obligados por igual de causa jurídica o de hecho. En el entendido de que el litisconsorcio pasivo necesario, es de estudio oficioso en cualquier etapa del juicio, y una modalidad del procedimiento cuyas características particulares lo distinguen de la generalidad de los casos en que todas las partes acuden al juicio natural oponiendo sus defensas y excepciones en relación con la acción intentada, y advertida la existencia de dicha figura, llámese a **la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad del Carmen, Campeche, en LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO**, para que deduzca sus derechos, y pueda ser oída y vencida, y la sentencia que se dicte sea válida para todos. Sirve de sustento la siguiente tesis Jurisprudencial que a la letra dice:-

“LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de suerte que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oír las a todas ellas; se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa, de hecho o jurídica. Octava Época Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XI, Febrero de 1993 Página: 278 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 777/92. Aurora Marín Pulido viuda de Aguilar y coagraviados. 5 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Ricardo Lepe Lechuga. Amparo directo 285/86. Saúl Gallo Lozano. 29 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Juan Bonilla Pizano.”-

En tal virtud, se reserva de girar el exhorto al Juez Competente de ciudad del Carmen, Campeche y éste a su vez ordenar el emplazamiento de la **DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE**, y de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se le previene a la parte actora, para que en el término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificado del presente proveído**, anexe ante este Juzgado un tanto en copia simple de la demanda para el traslado respectivo, en la inteligencia de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado con antelación, no se continuará con la secuela procesal, en virtud de que esta autoridad no podrá dictar el fallo definitivo, toda vez que al ser los presupuestos procesales los requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni seguirse válidamente un juicio, se concluye inconveniente que la Jueza falle al respecto, por no satisfacerse el presupuesto procesal litisconsorcio, que se traduce en la falta de llamamiento a juicio, de las partes a las cuales la sentencia perjudicará. –

2) Como lo solicita el promovente en su memorial de cuenta,

de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **gírese oficio recordatorio** a la Directora del Registro del Estado Civil y al Superintendente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, para que informen el curso que se le diera los oficios 3297/16-2017/2C-I y 3304/16-2017/2C-I, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el que se le solicita tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO, esto de conformidad con el artículo el artículo 6 fracción X y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, apercibidos que de no hacerlo así, se les impondrá la primera medida de apremio prevista en el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa de \$1,887.20 (SON: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), equivalente a 25 unidades de medida y actualización, con un valor de \$75.49 (SON: SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), lo anterior conforme al artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el *Decreto (número 55) para declarar que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del Estado de Campeche, así como en cualquier otra disposición reglamentaria y administrativa que emane de ellas, se entenderán referidas a la unidad de Medida y Actualización (UMA)*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, así como lo dispuesto en los artículos 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2015, la cual será para el Fondo del Mejoramiento e Impartición de Justicia.

3) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Otorgándose al Juez Exhortado JURISDICCION PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.- **Acúsesse de recibido a esta autoridad el presente exhorto.-**

Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo

81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 73 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

2).- Como lo solicita el ocursoante, en su escrito de cuenta, y siendo que de autos observa que se han agotado los extremos legales que establece la legislación para la declaración de la ignorancia del domicilio de la demandada ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO, con fundamento en el artículo 106 del Código Procesal Civil, se decreta la ignorancia del domicilio de ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO, por lo que de conformidad con el numeral invocado en relación al 269 del Código citado, **publíquese el presente proveído**, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil, deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última. Asimismo se le hace saber al demandado que tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda **ORDINARIA CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** promovido por FERNANDO AHUATZIN SANCHEZ, en contra de ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO, y oponer las excepciones que tuviere para ello, de conformidad con los artículos 106, 540 y 541 del Código Procesal Civil. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al auto inicial de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda del Ciudadano FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ, nombrando como su asesor técnico al Licenciado OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ con cedula profesional 10011963 y con RFC BAJ0800213PP60, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la Avenida Alemán No. 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, entre Avenida Adolfo Ruiz Cortinez y calle 49-A del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE RESCISION DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA**, a la Ciudadana ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO, quien deberá ser notificada a través del periódico oficial, toda vez que decretó la ignorancia de domicilio, tal como lo acredita con la acumulación de copia certificada del expediente 8/15-2016/2C-I relativo a la Jurisdicción voluntaria para notificar a la Ciudadana ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO, y los

periódicos oficiales de las publicaciones de fecha uno, trece y veintidós de junio del año en curso, que adjunta al escrito inicial. Y de quien reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: **a).**- De la C. ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO, reclamo la rescisión del Instrumento Privado número 12204103 1 de fecha 27 de septiembre del año 1990, relativo a los contratos de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, y vencimiento anticipado del contrato de crédito fundatorio de esta acción.- **b).**- Como Consecuencia del crédito otorgado a la demandada se condene al pago de \$567,827.12 pesos moneda nacional equivalente a 255.7296 veces salarios mínimos mensual vigente en el Distrito Federal al día 31 del mes de julio del año 2016, respectivamente lo cual solicita se condene por concepto de suerte principal el pago de 108.0000 veces salarios mínimos mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$139, 805.36 pesos moneda nacional, según la certificación de adeudos de fecha 31 de julio de 2016, expedidos a nombre de la demanda, el cual anexa a su demanda, mismos que se actualizaran en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el otorgamiento de crédito del contrato que funda esta acción, mas el saldo que se siga incrementando hasta la total terminación del presente asunto y que adjunta a su escrito como prueba (anexo numero 3); **c).**- Por concepto de intereses ordinarios vencidos al día 31 de julio de 2016 se reclama el pago de 66.3516 veces salarios mínimos mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de 147,328.42, según la certificación de adeudos de fecha 31 de julio de 2016, expedido a nombre de la demandada, del cual anexa a su escrito de demanda y los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente asunto; **d).**- Por concepto de interés moratorios vencidos al día 31 de marzo de 2016, a razón del 9 por ciento anual y los que se sigan venciendo, hasta la total terminación del presente asunto de conformidad a lo estipulado en el capítulo segundo, cláusulas financieras del contrato de crédito base de la acción; **e).**- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de su representado, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; **f).**- La cancelación de la compraventa de la hipoteca a favor de su representada, así como todos y cada uno de los gravámenes que en su caso pesen sobre el predio en litis que pudieran haber sido impuestos con posterioridad al gravamen de su representada, asimismo en su caso se ordene se inscriba el predio motivo de la litis a favor de su representada girando atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para las cancelaciones y la inscripción correspondiente a favor del suscrito cesionario "FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ" ; **g).**- En su caso se ordene la desocupación y la entrega material del bien inmueble en litis, otorgando un plazo de 45 días naturales para ello a la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT y a lo pactado por las partes en la CLAUSULA

OCTAVA del contrato base, apercibiéndola que en caso de no dar cumplimiento a ello se aplicaran las medidas de apremio que señala el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; **h).**- El pago de Daños y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 1999, 2000, 2001, 2136, 2138 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado; **i).**- Del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, quien puede ser notificado en el domicilio de la calle 59 número 56, entre 18 y 18, Centro Histórico; **j).**- la cancelación del instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 1994, relativo a los contratos de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre su poderdante y la hoy demandada; **k).**- La anotación preventiva marginal de esta demanda en la inscripción señalada en el apartado que antecede, como lo disponen los artículos 2896 fracción VIII y 2902 fracción II del Código Civil del Estado de Campeche a fin de que se evite la celebración de cualquier contrato que tenga por objeto gravar, enajenar arrendar, traspasar o celebrar cualquier acto jurídico relativo al inmueble materia de este juicio y **l).**- la inscripción del predio motivo de la presente litis a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** Con fundamento en lo señalado en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la Avenida Alemán No. 22 de la Planta Alta, con código postal 24010, entre Avenida Adolfo Ruiz Cortinez y calle 49-A del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; Campeche, mismo que se admite para los efectos legales correspondientes.

2) En el mismo sentido, se admite como su asesor técnico al Licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JÍMENEZ con cedula profesional 10011963 y con RFC BAJ0800213PP60, lo anterior acorde a lo señalado en el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3) De igual manera y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION RESCISORIA DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA.**

4) Por consiguiente, fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márquese con el número **376/16-2017/J2C-I.** –

5).- A reserva de decretar el domicilio ignorado de la Ciudadana ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO, y emplazarlo a juicio mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se le hace saber al C. FERNANDO ARTURO AHUATZIN SÁNCHEZ, que toda vez que el presente juicio, versa sobre un asunto contencioso, resulta necesario el emplazamiento por ser de orden público, para la debida integración de la litis o en su caso agotar nuevamente los extremos legales contemplados en la legislación para acreditar la ignorancia del domicilio del ahora demandado, en virtud de que no basta que el promovente señale que

ignora el domicilio de la parte demandada, sino que es indispensable ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización; y en virtud que desconoce el domicilio alterno al señalado en la demanda donde pueda ser localizado y emplazado a Juicio el C. ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO, por tal motivo, se le hace saber al mismo que no son suficientes las documentales relativas a los Periódicos Oficiales del Estado, de fecha uno, trece y veintidós de junio del año dos mil dieciséis, toda vez que el presente juicio, versa sobre un asunto contencioso, resulta necesario el emplazamiento por ser de orden público, para la debida integración de la litis o en su caso agotar nuevamente los extremos legales contemplados en la legislación para acreditar la ignorancia del domicilio del ahora demandado, en virtud de que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio de la parte demandada, sino que es indispensable ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización, máxime que las publicaciones anexadas al escrito inicial de demanda fueron publicadas en el año dos mil dieciséis, no encontrándose actualizadas la mismas; **por consiguiente, y para mejor proveer de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado gírese atento oficio a las siguientes instituciones:** 1.- Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, 2.- Vocal del Instituto Nacional Electoral, 3.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, 4.- Directora del Registro del Estado Civil, 5.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 6.- Policía Ministerial del Estado, 7.- Secretario de Seguridad Pública del Estado, 8.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 9.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 10.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, 11.- Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, 12.- Teléfonos de México S.A. de C.V., 13.- Titular de Unidad de Acceso a la Información Pública, 14.- Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Administración Personal, y al 15.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche, 16.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, 17.- Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche, 18.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, 19.- Director de Catastro del Municipio de Campeche, y 20.- al Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, para que dichas autoridades, **tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de la Ciudadana ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO**, lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea emplazado a juicio, esto de conformidad con el artículo el artículo 6 fracción X y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reservándose de decretar la ignorancia del domicilio de la Ciudadana ANTONIA SÁNCHEZ ASCENCIO.

6) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento

procesal oportuno. Glócese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

7) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el ocursoante acreditada su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

8).- Asimismo, **túrnense** los presentes autos **al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios** para que por su conducto se sirva notificar y emplazar mediante OFICIO a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en la calle 59 número 56, entre 18 y 18, Centro Histórico, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, haciéndoles entrega de las copias simples de traslado de ley, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código d Procedimientos Civiles del estado en vigor la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedaran en la secretaría para que instruyan las partes, y dentro del término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda en reconvencción incoada en sus contras u opongán excepciones si las tuvieran. Asimismo se les previene a los demandados reconconvencionales, que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

9).- A reserva de girar el oficio para la ANOTACION MARGINAL como medida provisional de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, hasta en tanto se sirva presentar el recibo de pago fiscal correspondiente que señala el numeral 38 de la Ley de Hacienda en vigor, así como un tanto en copia simple de su escrito inicial de demanda, teniendo para ello un término de tres días, contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado el presente proveído, apercibiendo que en la inteligencia de no dar cumplimiento a lo anterior, no se girara oficio alguno a la autoridad antes mencionada, de conformidad a lo establecido en los numerales 130 fracción IV y 2896 fracción VII del Código Civil .

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que registrará la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, procédase a guardar la convocatoria en el CD-R que anexa el ocursoante, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.----- 4) Cumplimentando lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados. -**

5).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA

CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.- -

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO A LA CIUDADANA ANTONIA SANCHEZ ASCENCIO- DEMANDADA--parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 9/16-2017/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ELIANA RODRÍGUEZ MOLINA.-
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 9/16-2017/2P-II, Instruido en contra de JESÚS CLEVER CRUZ EQUIZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito DE CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, denunciado por la C. IRACEMA AHUMADA ZAVALA en agravio de los menores K.M.C.A y A.A.C.A, la C. Juez dictó un auto el día veintinueve de Enero de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE: De la constancia actuarial antes descrita, se desprende que la C. Eliana Rodríguez Molina no habita en el domicilio ubicado en Calle 22 número 12 6ª, local 8, entre 25 y 27 C, Colonia Centro, C.P. 24100 en esta ciudad que proporcionara el Encargado de la superintendencia Comercial Zona Carmen; se hace constar que la dirección que manifestara en su declaración inicial fuera en Calle Palmera de la india, número 67 del fraccionamiento Residencial Palmira, C.P. 24118 en esta Ciudad y al no habitarlo como se hace alusión en el informe rendido en oficio 1146/A.E.I./2017 de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete del José Diego Chi Colli, agente de la policía ministerial del grupo de presentaciones, por lo que al ignorarse el domicilio donde puede ser notificada la C. Rodríguez Molina, toda vez que se agotaron los medios establecidos por la ley para localizarla como se aprecia en auto diecisiete de noviembre y diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales

del Estado, se ordena citar a la C. ELIANA RODRÍGUEZ MOLINA (TESTIGO DE CARGO) por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- DIECISÉIS de MARZO de dos mil dieciocho a las nueve horas, para el desahogo de la diligencia de Ampliación de declaración y a las Nueve horas con quince minutos para Careo constitucional y procesal con el acusado Jesús Clever Cruz Equiz.-

Por lo anterior, se le apercibe que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada se declarara Ausencia de testigo y la declaración inicial será valorada al momento de resolver en definitiva y en cuanto a los careos se decretara careo supletorio de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado; en vista de lo asentado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado y el apercibimiento se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. ELIANA RODRÍGUEZ MOLINA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 06 de Febrero del 2018.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 9/16-2016/2P-II, Instruido en contra de JESÚS CLEVER CRUZ EQUIZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito DE CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 11/15-2016/3P-II-N

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA.- DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 11/15-2016/3P-II-N Instruido en contra de FRANCISCO ALEJANDRO ZAVALA DURAN, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOTRÁFICO EN SU CATEGORÍA DE POSESIÓN SIMPLE, denunciado por la C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA (Jefe de sector de la Dirección General de Seguridad Pública, la C. Juez dictó un auto el día veintinueve de Enero de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE: Dado lo expuesto en la certificación secretarial que antecede, y con el estado que guardan los autos se deja sin efecto la diligencia ordenada para el día doce de febrero del dos mil ocho; por lo tanto de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar al C. José Antonio Gutiérrez García, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Ce.re. so, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía; por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia del antes mencionado,

se declarara ausencia de testigo, y su declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva; asimismo, en atención de que este juzgado cuenta con una agenda general, esta juzgadora procede a fijar la siguiente fecha:

- El día VEINTIDÓS de FEBRERO del presente año a las ONCE HORAS, para efecto de llevar a cabo la audiencia de CAREO PROCESAL con la C. YENNI PATRICIA SOLANA GARCÍA.

En cuanto a la citación de la testigo de descargo mencionada líneas precedentes, gírese la correspondiente boleta citatoria por conducto del C. Actuario interino adscrito a este Juzgado, mismo que le hará del conocimiento que en caso de no presentarse a la diligencia en mención, se hará acreedor a la primera medida de apremio que alude el numeral 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Por lo antes ordenado se apercibe al C. Actuario Interino para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Por otra parte, se le hace saber a la defensa y al Fiscal que su obligación es acudir en la fecha y hora señalada, para el desahogo de las diligencias fijadas en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará la primera medida de apremio que señala el numeral 37 del Código antes invocado. Cabe hacer mención que la medida de apremio que se hará efectiva consistirá en una multa de diez unidades de medida y actualización, pues, así debe entenderse toda mención al salario mínimo como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal, establecido por el decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis.

Por último se apercibe al Ciudadano Actuario adscrito a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la **C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 06 de Febrero del 2018.- **LICENCIADA, DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 11/15-2016/3P-II-N, Instruido en contra de FRANCISCO ALEJANDRO ZAVALA DURAN, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU CATEGORÍA DE POSESIÓN SIMPLE.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
EXPEDIENTE: 74/15-2016/1P-II**

**A LA C. KARINA GARCIA LUIS.
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de DIEGO GUADALUPE PEREZ SALAZAR y otros por el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA denunciado por los CC. MOISES BAUTISTA CASTILLO y MARIA DEL CARMEN MATOS RIVAS; la C. Juez dictó un auto el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

Es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda.- (...) Dada las razones expuestas por el Agente de la Policía Ministerial en su oficio de cuenta número 40/A.E.I./2018, se

aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de la C. KARINA GARCÍA LUIS, en la búsqueda y localización, por lo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citada, y al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, siendo que se encuentra pendiente por desahogar las diligencias de Ampliación de Declaración, Careo Constitucional y Procesal con el acusado de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a cabo la notificación por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca la antes mencionada a este recinto en la siguiente fecha:

- VEINTISÉIS de FEBRERO del presente año, a las ONCE horas, para llevar a cabo la audiencia de Testimonial con carácter de Ampliación de Declaración, Careo Procesal y Constitucional con el acusado DIEGO GUADALUPE PÉREZ SALAZAR.-

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia de la antes mencionada, se declarara ausencia de testigo, y su declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva y en cuanto a los careos se procederá a decretar el supletorio.-

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción primera del Código Penal del Estado, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Para concluir el presente proveído, tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral antes invocado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese a la C. KARINA GARCIA LUIS por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los siete días del mes febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA KENIA BEATRIZ GARCIA GÓMEZ, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-RÚBRICAS.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y VIANEY MEJIA PATRICIO.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO **559/06-2007/2C-I**

GERMAN HAM MUÑOZ

DOMICILIO: CALLE 12 ENTRE 57 Y 59, CENTRO DE ESTA CIUDAD. (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **559/06-2007**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. ROSENDO EDMUNDO PEREZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. GERMAN HAM MUÑOZ, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL - FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

Visto el contenido de la nota secretarial, **se provee:** -

De conformidad con el artículo 72, fracciones VI y XI, de

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, agréguese a los presentes autos el legajo número 25/17-2018/JMCF-I, formado con el escrito del licenciado Juan Carlos Téllez Alamina, y la boleta de préstamo folio 2629-17-2018, del C.F. César Enrique Ramírez Hernández, Director del Archivo Judicial del Estado, mediante el cual remite el expediente original y duplicado, lo que se hace constar para los fines y efectos legales correspondientes.-

En atención a lo solicitado por el licenciado Juan Carlos Tellez Alamina y toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del C. Germán Ham Muñoz, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese al C. Germán Ham Muñoz a través del Periódico Oficial del Estado, para tal efecto, publíquese la parte conducente del presente proveído, así como el de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, otorgándole al C. Germán Ham Muñoz el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la citada publicación, para que exhiba los comprobantes de pago que amparen el cumplimiento oportuno de las obligaciones que contrajo en el convenio modificatorio de contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado con el INFONAVIT, admitido y elevado a la categoría de cosa juzgada el día nueve de octubre del año dos mil siete, de lo contrario se procederá a su ejecución en términos de lo pactado en la cláusula quinta, del citado convenio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR UNA SOLA VEZ, ATRAVES DEL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ANNA CAN BALLOTE, ACTUARIO DE ENLACE DEL JUZGADO TRANSITORIO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 80/14-2015/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. MAGNOLIA JIMENEZ DE LA CRUZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro derecho,

abierto en ejecución de sentencia al C. JUAN JOSE MASS DAMIAN y el cual deriva de la causa penal número 38/13-2014/2P-II, la cual fuera instruida por el delito de ROBO DE INTERIOR A VEHICULO. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:
EXP: 80/14-2015/JE-II

Para Proveer: 1.- Con la razón actuarial que antecede, de la cual se desprende que la C. MAGNOLIA JIMENEZ DE LA CRUZ no pudo ser notificada en virtud de que ya no habita en el domicilio proporcionado en autos, Conste.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los quince días del mes de enero del año dos mil Dieciocho.

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: En virtud que la C. MAGNOLIA JIMENEZ DE LA CRUZ no pudo ser notificada de auto que antecede, en virtud de que ya no habita en el domicilio proporcionado en autos, en consecuencia, se ordena a la Notificadora Adscrita a este Juzgado notifique a la C. MAGNOLIA JIMENEZ DE LA CRUZ por Periódico Oficial del Estado, en términos del ordinal 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, para efectos de hacerle de su conocimiento que tiene el plazo de TRES MESES contados a partir de que quede debidamente notificada del presente proveído, para que se apersona ante este juzgado para efectos de que le haga entrega del certificado de depósito número CER0106345 que ampara la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos M.N.) por medio del cual garantizó el beneficio que gozaba el sentenciado Carlos Damián Mosqueda Vidal. Previa identificación y nota de entrega y recibido que se deje en autos. Apercibida la C. JIMENEZ DE LA CRUZ, que de no comparecer en el término señalado, se archivará el presente expediente como asunto totalmente feneciendo y se remitirá al Archivo Judicial para el resguardo y conservación del mismo.-

SEGUNDO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la C. LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.- -

Con esta fecha () hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al legítimo ofendido, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los veintitrés días del mes de enero del dos mil dieciocho.-

LICDA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 38/13-2014/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente **40/14-2015/1C-I**, relativo al juicio especial hipotecario promovido por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO apoderados generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de CYNTHIA JAZMÍN VÁZQUEZ HERRERÍAS, el cual tiene las siguientes características:

PREDIO: predio ubicado en andador Kalá, lote 41, manzana 30, del fraccionamiento Solidaridad Urbana, c.p. 24060, de esta ciudad. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de CYNTHIA JAZMÍN VÁZQUEZ HERRERÍAS, con folio real electrónico 118705.-

Téngase como postura base la cantidad de \$313,000.00 (Son: trescientos trece mil pesos con 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$208,666.66 (Son: doscientos ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 M.N).-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el **veintiuno de marzo del dos mil dieciocho**, a las **once horas**.-

Atentamente.- Maestra en Derecho Maribel del Carmen

Beltrán Valladares, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 405/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. ANDRES GARCIA PIÑA, el cual se describe a continuación:- -

“DEPARTAMENTO DÚPLEX 2 NIVELES DEL EDIFICIO CONJUNTO HABITACIONAL FINCA ARCILA, CALLE OBSIDIANA, NUMERO 6-C, MANZANA 13, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 1.50 METROS, 1.50 MEROS, 1.20 METROS Y 1.80 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO A; AL NORESTE: 11:40 METROS, CON CUBO DE ESCALERA Y VACIO DEL ÁREA DE ACCESO; 0.65 METROS Y 0.70 METROS CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DE DEPARTAMENTO A Y 0.65 METROS CON VACIO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE: 1.50 METROS Y 4.50 METROS CON VACIO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SUROESTE: 11.50 METROS CON VACIO DEL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 1.90 METROS CON VACIO DEL PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO A; ARRIBA CON AZOTEA; ABAJO CON DEPARTAMENTO A. CON UNA SUPERFICIE DE 67.47 METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE ANDRES GARCIA PIÑA, A FOJA 201-205, BAJO EL NUMERO 58842 DEL TOMO 72 VOLUMEN I, LIBRO PRIMERO, INSCRIPCIÓN PRIMERA, FOLIO ELECTRÓNICO INMOBILIARIO 244.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalú emitido por el perito la cantidad de \$575, 000.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$383,333.33 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A LAS 13:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp., 25 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 349/14-2015/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y EL LICENCIADO CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO FILIBERTO AGUILAR CHE. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIOURBANO MARCADO COMO LOTE TRES, NÚMERO TRES DE LA MANZANA 11, UBICADO EN EL CIRCUITO SAN ANTONIO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA SAN ANTONIO", ENTRE LAS CALLES HACIENDA SAN ANTONIO Y HACIENDA YALNON, CÓDIGO POSTAL 24099, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL C. FILIBERTO AGUILAR CHE, DE FOJAS 457 A 466 DEL TOMO 139 D BIS, LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, INSCRIPCIÓN II, NÚMERO 120958. TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$ 275,000.00 (SON: **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS** 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$183,333.33 (SON: **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** 33/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00) DEL DIA SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 504/14-2015/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO HERNAN PERALTA DAMIAN. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: LOTE NUMERO SETENTA Y NUEVE, ACTUALMENTE NÚMERO TREINTA Y UNO MANZANA IV DE LA CALLE LOS OLMOS DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CEDROS" ENTRE CALLE LOS CEDROS Y TERRENO BALDIO CODIGO POSTAL 24088, DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE HERNAN PERALTA DAMIAN, CON LA INSCRIPCIÓN II, NO. 130179 DE FOJAS 296 A 302 DEL TOMO 339-E LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA. Teniendo como postura base la cantidad de \$ 450,000.00 (SON: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$300,000.00 (SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS** 33/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00) DEL DIA VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 184/14-2015/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAMON HUMBERTO BAEZA LOPEZ Y FANNY GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ, el cual se describe a

continuación:

“PREDIO UBICADO EN ANDADOR JOSE DEL CARMEN CÁMARA, NUMERO TRES, ENTRE CALLE GALEANA Y AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO EN LA UNIDAD HABITACIONAL EL BICENTENARIO DE ESTA CIUDAD, LOTE MANZANA, USO DE SUELO URBANO, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 45197 A FAVOR DE RAMON HUMBERTO BAEZA LOPEZ Y FANNY GUADALUPE SALAZAR MARTINEZ.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$447, 000.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$298,000.00 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 13:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp., 21 de diciembre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **SAN IDELFONSO EK CHI y/o IDELFONSO EK CHI** (qepd) que fue vecino de Dzitnup, Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 23 de enero de 2018.- LA JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la **sucesión intestamentaria** de **SAN IDELFONSO EK CHI y/o IDELFONSO EK CHI** (qepd) que fue vecino de Dzitnup, Hecelchakán, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).

Hecelchakán, Campeche a 23 de enero de 2018.- EL ALBACEA, ELUETERIA CHI KU y/o MARÍA ELEUTERIA CHI KU y/o ELEUTERIA CHI DE EK y/o MARÍA ELEUTERIA CHI DE EK- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 50/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **JOSEFINA ACOSTA DIAZ Y GABINO LOPEZ PEREZ**, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS DE PALIZADA, CAMPECHE Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

CIUDADANO MANUELA LOPEZ ACOSTA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA 33/17-2018/1C-II.
EXPEDIENTE NÚMERO 338/17-2018/1C-II.**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARÍA DEL CARMEN YÁÑEZ CHAN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 24 DE ENERO DE 2018.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M- EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTEINA, LICDA. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos Interina, Licda. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JUAN MANUEL ZAVALA MAY**, (qepd) que fue vecino de Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 19 de enero de 2018.- ATENTAMENTE.- LA JUEZ MIXTA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor JOSÉ LUIS PÉREZ RAMÍREZ, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores de la señora MARÍA DE LUZ CRESPO MOGUEL, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de AIDE OSORIO MORALES, quien falleciera el día 21 de Enero de 2018, en esta Ciudad habiendo radicado la sucesión su hija y albacea designada la ciudadana GABRIELA RUIZ OSORIO

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en este Diario local.

Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PEREZ.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **ANDRES BARCELO ESQUEDA**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 8 DE FEBRERO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF

721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **FELIX MARCIAL MERCADO**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 6 DE FEBRERO DEL 2018.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **MIGUEL ANGEL CENTENO MORALES**, VECINO DE ESTA CIUDAD, FALLECIDO EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LOS SEÑORES BENITO, JAVIER, MARIA GUADALUPE Y LAURA, DE APELLIDOS CENTENO LOPEZ, ASÍ COMO LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ**, A QUIEN DESIGNAN COMO ALBACEA EN LA PRESTE INTESTAMENTARIA, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 09 DE ENERO DEL 2018.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA JUAN CEBALLOS CAN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 25 DE ENERO DE 2018.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de Enero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores RUBEN CRUZ CHIMAS, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de Enero del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores BENITO GRAJALEZ GOMEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Enero del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores de la señora **EMILIA DEL CARMEN CRUZ CAHUICH**, quien fuera originaria de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres, ubicada en la calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Febrero de 2018.- LIC. **ERMILO ORTEGA SALINAS**; Cédula Profesional **1275294**.- Encargado de la Notaría Pública No. 33.- Calle 49 "C" número 215 departamento 3 planta alta de la colonia centro.-

LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO No. 33.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Guadalupe del Socorro Bolívar González, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ FRANCISCO BOLIVAR GONZÁLEZ**, y que falleciera el día 19 diecinueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 18 de enero del 2018.-
LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11, CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS, ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Guadalupe del Socorro Bolívar González, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **JUAN JOSÉ BOLIVAR GONZÁLEZ**, y que falleciera el día 22 veintidós de abril del año 2016 dos mil dieciséis, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 18 de enero del 2018.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11, CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS, ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO.- CD. DEL CARMEN,**

CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Petronila Abreu Martínez, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **JUANA MARTINEZ LOPEZ**, y que falleciera el día 29 veintinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 18 de enero del 2018.-
LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11, CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS, ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990. RÚBRICA.

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Guadalupe del Socorro Bolívar González, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **SOCORRO BOLIVAR AGUILAR**, y que falleciera el día 9 nueve de julio del año 1993 mil novecientos noventa y tres, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31

treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 18 de enero del 2018. **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS, ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha TRECE de DICIEMBRE DE 2017, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria de la C. ROSA DE GUADALUPE CAHUICH CANUL Y/O ROSA MARIA CAHUICH DE LOPEZ, denunciado por los señores JUAN CARLOS Y MARIO HUMBERTO LOPEZ CAHUICH, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha VEINTIOCHO de OCTUBRE DE 2017, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Testamentaria de la C. MIREYA GUADALUPE GUERRERO ESTRADA, denunciado por la señora MIREYA DEL CONSUELO GONZALEZ GUERRERO, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **64/2018**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE FEDERICO YE YAM DENUNCIADO POR LA CIUDADANA EMILIA ESTHER YE CAAMAL Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 14 DE FEBRERO DEL 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **070/2018**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SOSA PECH, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARGARITA DEL SOCORRO RIZO SOSA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**